



DM-DISP-001-2012

REPUBLICA DEL PERÙ
DIRECCION GENERAL DE CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS

**CERTIFICADO DE APROBACION DE PRODUCTO QUIMICO U ORGANICO
COMO DISPERSANTE, ADSORBENTE O AGLUTINANTE DE
HIDROCARBUROS**

EXPEDIDO EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES MARITIMAS, FLUVIALES Y LACUSTRES LEY N° 26620, CON LA AUTORIDAD CONFERIDA POR EL GOBIERNO DEL PERU A LA DIRECCION GENERAL DE CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS:

CERTIFICA

- 1.- Que el producto químico denominado “**OCLANSORB**”, distribuido por la empresa **MSP MASERPET S.A.**, se encuentra aprobado y autorizado para ser utilizado como dispersante de hidrocarburos derramados sobre superficies marinas por cumplir con las especificaciones establecidas en la Resolución Directoral N° 0757-2004/DCG de fecha 29 de diciembre de 2004 “Normas para la aprobación de uso de Productos Químicos u Orgánicos como Dispersantes, Adsorbentes y/o Aglutinantes de Hidrocarburos”.
- 2.- La aprobación y autorización de uso del producto químico “**OCLANSORB**”, se encuentra sometida a las siguientes condiciones:
 - 2.1 Será usado únicamente en la forma en que se menciona en el presente documento de autorización.
 - 2.2 Prohíbese su uso en agua dulce y en aguas marinas cuya profundidad sea menor a VEINTE (20) metros, las mismas que deberán ser previamente verificadas por la Capitanía de Puerto que otorgaran la autorización final, a excepción de las siguientes condiciones:
 - a. Que su utilización reduzca el riesgo de perdidas humanas o reduzca substancialmente peligros de explosión o riesgo de fuego sobre propiedades: ò
 - b. Que provengan o reduzcan substancialmente riesgos de afectación de especies acuáticas, ó
 - c. Que resulte una apreciable disminución del daño ocasionado al medio ambiente, ò
 - d. Que se utilicen en balnearios donde el perjuicio económico a conjurar justifique su uso.



- 2.3 Si la Autoridad Marítima determina que la composición del producto químico difiere de la presentada originalmente, la presente autorización quedara revocada automáticamente.
- 2.4 Los envases que contengan el producto químico deberán estar debidamente identificados e indicar en forma clara, visible e indeleble la forma de uso, dosis a aplicar y demás condiciones que permitan su correcta utilización. La omisión de esta disposición conllevara a la prohibición del uso del contenido de dichos envases.
- 2.5 Las empresas distribuidoras, permitirán que la Autoridad Marítima inspeccione, cuando lo estime conveniente, sus locales de almacenamiento con el propósito de verificar el cumplimiento de lo establecido respecto a los envases, así como examinar y tomar muestras del producto para certificar que mantiene las características autorizadas.
- 3.- Cuando se utilice el producto **“OCLANSORB”**, como medio para contrarrestar la contaminación producida por hidrocarburos, se deberá informar por escrito a la Capitanía de Puerto de la jurisdicción, debiendo indicar la zona donde se empleó el producto, la cantidad empleada en relación al derrame; así como los motivos que obligaron al uso del producto químico para combatir la contaminación, indicación que deberá estar impresa en los envases que contengan el citado producto químico.
- 4.- La aprobación otorgada mediante el presente documento no será interpretada como un endoso del producto o para efectuar cualquier reclamo sobre el mismo.
- 5.- La presente certificación de autorización de uso del producto, tendrá una vigencia de TRES (3) años, debiendo la empresa fabricante o compañías distribuidoras al término de dicho plazo, solicitar la renovación correspondiente, la misma que será otorgada si el producto mantiene las características físicas y químicas que dieron origen a su aprobación, o en su defecto se considerará los requerimientos técnicos ambientales exigidos a nivel internacional en el momento de la solicitud.
- 6.- La presente autorización es válida hasta el: **16 de abril del 2015**

Callao, 16 de abril del 2012



[Firma]
Capitán de Navío
Director del Medio Ambiente de la
Dirección General de Capitanías y Guardaeostas
Marco CASTAÑON Quimpañ
01858317